



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 582 - 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 07 de agosto del 2025.

VISTO:

Con Carta N° 034-2025-CSJ/JCVS, de fecha 09 de julio del 2025, del representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR JIREH, El Informe N° 2668-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, con fecha de recepción 24 de julio del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 2749-2025-MDNCH-GEIN, con fecha de recepción 25 de julio del 2025, de la Gerencia de Infraestructura, el Informe N° 0814-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción de 31 de julio del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 3626-2025-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 01 de agosto del 2025 de la Oficina de presupuesto y el Informe N° 1128-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 01 de agosto del 2025, de la Oficina General de planeamiento y presupuesto, sobre **AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE DEL MAYOR METRADO N° 05, N° 06 y N° 07 DE LA OBRA: "CREACION DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N° 2473519, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución;

Que, de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dadas las características de la prestación. Así, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando en una obra los trabajos que deban ser ejecutados por el contratista están definidos más no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial;

Que, asimismo, el tercer párrafo del citado numeral establece que: "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales que **se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.**”;

Que, por tanto, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios contemplado en el numeral b) del artículo 35° del Reglamento, la Entidad debe efectuar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas;

Que, sobre la base de lo señalado, cabe precisar que únicamente en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios puede reconocerse la ejecución de “**mayores metrados**”, cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;

Que, ahora bien, respecto de la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento, ha dispuesto que cuando en los contratos de obra a precios unitarios “(...) se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución,** pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.** El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley.”;

Que, mediante Carta N° 034-2025-CSJ/JCVS, de fecha 09 de julio del 2025, el representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR JIREH remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote – Gerencia de Infraestructura, el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA ÚNICA DE MAYORES METRADOS N° 05, N° 06, N° 07 – MES DE MAYO DEL 2025**, del contratista “**CONSORCIO BOULEVARD II**”;

Que, mediante Informe N° 2668-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de con fecha de recepción 24 de julio del 2025 el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de Infraestructura (E) la conformidad de pago de Mayores Metrados N° 05, N° 06 y N° 07 – previo acto resolutivo de la Obra: “**CREACION DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA**





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

- DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI N° 2473519, concluyendo que revisado el Informe de valorización de Mayores metrados N° 05, N° 06 y N° 07, se encuentra conforme para su trámite. Así mismo, corresponde al 1.607% del monto del contrato y tiene un avance físico parcial de 100.00% y un avance acumulado de 100.00%, siendo el importe a pagar por su ejecutor de Obra al operador Tributario CONSORCIO BOULEVARD II, por un monto de S/ 287,714.27 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 27/100 SOLES) inc. IGV;

Que, mediante Informe N° 2749-2025-MDNCII-GEIN, con fecha de recepción 25 de julio del 2025 la Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal, la aprobación de Mayores Metrados N° 05, N° 06 y N° 07 de la obra: **“CREACION DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, CUI N° 2473519, en donde tras analizar y revisar los actuados, concluyen que en cumplimiento del numeral 205.12 Art. 205 del RLCE y autorización por parte del Supervisor de Obra, se remite la conformidad de la Valorización de Obra de Mayores Metrados N° 05, N° 06 y N° 07, por el monto de S/ 287,714.27 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 27/100 SOLES) inc. IGV, que corresponde al 1.607% del monto del contrato y con un avance físico parcial del 100.00% y un avance acumulado al 100.00%;

Que mediante informe N° 0814-2025-MDNCII-OGAJ, de fecha 31 de julio del 2025, el Jefe de la oficina de asesoría jurídica remite a la Gerencia Municipal su opinión legal respecto de la aprobación del pago del Mayor metrado N° N° 05, N° 06 y N° 07, opinando lo siguiente: **“APRUEBESE EL MAYOR METRADO N° 05, N° 06 y N° 07 DE LA OBRA: “CREACION DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2473519, a favor del CONSORCIO BOULEVARD II por el monto de S/. 287,714.27 (Doscientos Ochenta y Siete Mil, Setecientos Catorce con 27/100 soles), incluido IGV, que representa una incidencia de 1.607% respecto del monto contractual, y con incidencia acumulada de 1.531% respecto del monto contractual”**.

Que mediante informe N° 3626-2025-MDNCII-OGPP/OPP, con fecha de recepción 01 de agosto del 2025 el jefe de la Oficina de Presupuesto remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario por el pago del Mayor Metrado N° 05, N° 06 y N° 07 de la obra **“CREACION DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2473519, adjuntado para ello la Nota N° 0000004258 por el monto de S/ 287,714.27 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 27/100 SOLES);

Que, mediante informe N° 1128-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 01 de agosto del 2025, suscrito por el Jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la certificación de crédito presupuestario por el pago del Mayor Metrado N° 05, N° 06 y N° 07 de la obra "CREACION DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2473519;

Que, de acuerdo al artículo 205°, y teniendo la premisa de que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados, el mismo que fue aprobado por la supervisión, el ejecutor de obra presenta la valorización del mayor metrado de obra N° 05, N° 06 y N° 07, adjuntando los respectivos asientos del cuaderno de obra, conforme al siguiente detalle:

- CON RESPECTO A LOS MAYORES METRADOS N° 05:

Asiento N° 434 del Residente de Obra, de fecha 27/08/2024: "EL DIA DE HOY SE AGOTARON LOS METRADOS DEL EXPEDIENTE TECNICO EN O REFERENTE A 1.1.5.4 ADOQUINADO 1.1.1.5.4.1.1TRAZO NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR 798.10M2,1.1.5.4.2.1 CORTE SUPERFICIAL MANUAL NIVEL DE SUBRASANTE 514.47M2, 1.1.5.4.2.2 NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASASANTE 798.10M3, 1.1.5.4.2.3 BASE DE AFIRMADO DE E=20CM 798.10M2, 1.1.5.4.2.4 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE 617.36M3.EN LO QUE RESPECTA AL ITEM 2.1.5 VEREDAS 2.1.5.3.5 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDAS 2445.15 M2 LAS CUALES DE IGUAL MANERA SE AGOTO LOS METRADOS DEL EXPEDIENTE TECNICO.

PARA LO CUAL ESTA RESIDENCIA EN APLICACION AL ARTICULO 205. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%), ESTIPULA EN EL INCISO: 205.11 SOLICITO A LA SUPERVISION LA AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE LOS MAYORES METRADOS REFERENTES A LAS PARTIDAS INDICADAS PARA CONTINUAR CON LA EJECUCION DEL ADOQUINADO Y LA EJECUCION DEL VACEADO DE CONCRETO EN VEREDAS PARA LO CUAL SE REMITIO LA CARTA N°156-2024-R.C/C.B.II DE FECHA 27/08/2024 AL REPRESENTANTE COMUN CONSORCIO SUPERVISOR JIREH EL CUAL CONTIENE EL INFORME TECNICO DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR."

Asiento N° 436 del Supervisor de Obra, de fecha 27/08/2024, se indica lo siguiente:

"(...) EN ATENCION A LO SOLICITADO POR EL RESIDENTE DE OBRA EN EL ASIENTO N°434 DEL COD, ESTA SUPERVISION PROCEDE A AUTORIZAR LA EJECUCION DE LOS MAYORES METRADOS EN LAS PARTIDA DESCRITAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, YA QUE ESTOS SON INDISPENSABLES PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL PROYECTO Y NO MODIFICA EL DISEÑO





DE INGENIERIA. POR LO QUE ESTA SUPERVISION ACLARA Y PRECISA AL RESIDENTE DE OBRA QUE SOLO SE APROBARA LOS MAYORES METRADOS REALMENTE EJECUTADOS DE LAS PARTIDAS DESCRITAS. (...).”

Asiento N° 438 del Supervisor de obra de fecha 28/08/2024: “(...) SE REMITIERON A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1) CARTA N° 137-2024-CSJ/RC/JCVS, EXPEDIENTE N° 48536, CON ASUNTO: REMITO APROBACION DE CRONOGRAMAS PROGRAMADOS DE EJECUCIÓN DE OBRA; Y 2) CARTA N° 1382024-CSJ/RC/JCVS, EXPEDIENTE N° 48533, CON ASUNTO: COMUNICO AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N°05.”

• **CON RESPECTO A LOS MAYORES METRADOS N° 06:**

Asiento N° 746 del Residente de obra de fecha 12/12/2024: Actualmente, en cumplimiento a nuestro contrato, nos encontramos en la etapa de ejecución de obra en el tramo Av. Pacifico – Av. La Marina, por lo cual en la fecha comunicamos a la Supervisión que se agotaron los metrados del expediente técnico en lo referente a las partidas que corresponden a Paraderos Peatonales tales partidas corresponden al sub presupuesto:

6.2 Mobiliario Urbano

6.2.1 Trazo y replanteo

6.2.2 Excavación de Zanjas para Cimentación de Mobiliario Urbano

6.2.3 Cimientos corridos con concreto ciclópeo 1:10 + 30% P.G

6.2.4 Concreto F'c= 175 Kg/Cm2 para Base de Bancas y Tachos de Basura.

6.2.5 Concreto F'c= 175 Kg/Cm2 para Bancas

6.2.6 Revestimiento con granito color beige para Bancas

6.2.7 Revestimiento en madera en Bancas

6.2.8 Suministro e Instalación de Tachos de Basura de Fibra de Vidrio

6.2.9 Suministro e Instalación de Panel Publicitario

6.2.12 Paraderos Peatonales

6.2.12.1 Suministro e instalación de parantes de tubo cuadrado de 6" e=6.00 mm

6.2.12.2 Suministro e instalación de estructura de tubos rectangulares de 4"X2" E=2.00 MM, para cobertura

6.2.12.3 Suministro e instalación de cobertura de calaminar TR4

6.2.12.4 Izado y montaje de pérgola metal

6.2.12.5 Revestimiento con madera E=1", pulida y barnizada

6.2.12.6 Pintado con base epóxica anticorrosiva en estructuras metálicas

6.2.12.7 Pintado con esmalte gloss color verde para acabado

6.2.12.8 Suministro e instalación de sistema solar carga celulares;

Estas omisiones en el expediente técnico originan que el contratista en aplicación del numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicita a la Supervisión **AUTORIZACIÓN para la ejecución de mayores metrados** de las partidas antes descritas alcanzando el informe técnico de la necesidad de ejecutar los mayores metrados N° 06 mediante CARTA N° 228-2024R.C/C.B. II.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

Dejamos constancia que el presente mayor metrado es indispensable para el buen funcionamiento de la obra y el cumplimiento de los objetivos del contrato de ejecución de obra.

Asiento N° 747 del Supervisor de obra de fecha 12/12/2024: "(...) EN ATENCION A LO SOLICITADO POR EL RESIDENTE DE OBRA EN EL ASIENTO N°746 DEL COD, ESTA SUPERVISION PROCEDE A AUTORIZAR LA EJECUCION DE LOS MAYORES METRADOS EN LAS PARTIDA DESCRITAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, YA QUE ESTOS SON INDISPENSABLES PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL PROYECTO Y NO MODIFICA EL DISEÑO DE INGENIERIA. POR LO QUE ESTA SUPERVISION ACLARA Y PRECISA AL RESIDENTE DE OBRA QUE SOLO SE APROBARA LOS MAYORES METRADOS REALMENTE EJECUTADOS DE LAS PARTIDAS DESCRITAS."

Asiento N° 760 del Residente de Obra, de fecha 16/12/2024: SE REMITE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1) CARTA N° 204-2024-CSJ/RC/JCVS, EXPEDIENTE N° 68944, CON ASUNTO: COMUNICO AUTORIZACION DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N°06. (...)

• CON RESPECTO A LOS MAYORES METRADOS N° 07:

Asiento N° 757 del Residente de Obra, de fecha 16/12/2024: "Actualmente, en cumplimiento a nuestro contrato, nos encontramos en la etapa de ejecución de obra, por lo cual en la fecha comunicamos a la Supervisión que se agotaron los metrados del expediente técnico en lo referente a las partidas que corresponden a Áreas Verdes tales partidas corresponden al sub presupuesto:

2.1.3 Áreas Verdes

2.1.3.1 Trabajos Preliminares

2.1.3.1.1 Limpieza del Terreno Manual

2.1.3.2 Movimiento de Tierras

2.1.3.2.1 Excavación Manual

2.1.3.2.2 Eliminación de Material Excedente

2.1.3.2.3 Mejoramiento de Terreno con Material Orgánico

2.1.3.2.4 Preparación de Terreno para Sembrado

2.1.3.3 Jardines

2.1.3.3.1 Sembrado de Grass Americano en Champas;

Estas omisiones en el expediente técnico originan que el contratista en aplicación del numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicita a la Supervisión AUTORIZACIÓN para la ejecución de mayores metrados de las partidas antes descritas alcanzando el informe técnico de la necesidad de ejecutar los mayores metrados N° 07 mediante CARTA N° 230-2024R.C/C.B. II.

Dejamos constancia que el presente mayor metrado es indispensable para el buen funcionamiento de la obra y el cumplimiento de los objetivos del contrato de ejecución de obra."





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Asiento N° 760 del Supervisor de Obra, de fecha 16/12/2024: EN ATENCION A LO SOLICITADO POR EL RESIDENTE DE OBRA EN EL ASIENTO N°757 DEL COD, **ESTA SUPERVISION PROCEDE A AUTORIZAR LA EJECUCION DE LOS MAYORES METRADOS EN LAS PARTIDA DESCRITAS** POR EL RESIDENTE DE OBRA, YA QUE ESTOS SON INDISPENSABLES PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL PROYECTO Y NO MODIFICA EL DISEÑO DE INGENIERIA. POR LO QUE ESTA SUPERVISION ACLARA Y PRECISA AL RESIDENTE DE OBRA QUE SOLO SE APROBARA LOS MAYORES METRADOS REALMENTE EJECUTADOS DE LAS PARTIDAS DESCRITAS. (...).

Asiento N° 761 del Supervisor de Obra, de fecha 17/12/2024: "(...) SE REMITIO A LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE LA CARTA N° 206-2024- CSJ/RC/JCVS, EXPEDIENTE N° 69335, CON ASUNTO: COMUNICO AUTORIZACION DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N°07."

Que, estando determinado el monto del presupuesto por mayores metrados, del cálculo realizado se determina un porcentaje de incidencia de 1.607%, con un porcentaje acumulado de 11.531% siendo menor al 15%, por ende, la aprobación por ejecución de mayores metrados se encuentra dentro de los alcances del numeral 205.11 del artículo 205° del RLCE. Es meritorio traer a colación, la primera conclusión de la Opinión N°143-2018/DTN que señala: "Considerando que en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios - la ejecución de metrados en una cantidad mayor a la referencialmente consignada en el expediente técnico no constituía una prestación adicional de obra, no resultaba exigible la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento en dicho supuesto".

Que, en conclusión, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 205.12 del artículo 205° del RLCE se indica que los mayores metrados no requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, **pero si para su pago**; es necesario solicitar mayores recursos a la Entidad quedando un **saldo a favor del contratista CONSORCIO BOULEVARD II** la suma ascendente de S/ 287,714.27 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 27/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 1.607% del monto contractual.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, EL PAGO DEL MAYOR METRADO N° 05, N° 06 y N° 07 DE LA OBRA: “CREACION DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI N° 2473519, a favor del CONSORCIO BOULEVARD II por el monto de S/ 287,714.27 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 27/100 SOLES), incluido Utilidad e IGV, que representa una incidencia de 1.607% respecto del monto contractual, y con incidencia acumulada de 11.531% respecto del monto contractual”.

ARTICULO SEGUNDO: DERIVAR, a la Oficina General de Administración, para que efectúe el trámite y acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Obras Públicas, notificar la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR JIREH (Supervisor de Obra), y al CONSORCIO BOULEVARD II (contratista ejecutor).

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas, Oficina General de Administración, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

